

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1043.

#### Contingente provincial

La Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente, acordó en vista de que la mayoría de los pueblos no pagan sus cuotas al corriente ni cumplen la obligación que se les imponía en la circular de este Gobierno de 30 de Marzo, inserta en el BOLETIN del 31, que se les prevenía bajo el más severo apercibimiento, que si insisten en tal conducta, dejando de satisfacer sus adeudos, se declarará y exigirá la personal responsabilidad de los individuos que constituyen en la actualidad las Corporaciones, por sumarcada desobediencia, quedando por esta causa conminados con el máximo de la multa legal que corresponda.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afectase.

Córdoba 23 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 1044.

Del sitio denominado "Martin Pérez," término de Belalcázar, han desaparecido el 17 del actual, 42 cerdos de la propiedad de don Francisco Murillo Delgado, sin que hasta la fecha se sepa el paradero de los citados cerdos, cuyas señas se expresan á continuación; á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, se practiquen activas diligencias para el rescate de dichos cer-

dos, poniéndolos á disposición del Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de los cerdos

24 grandes y 18 pequeños, con la oreja izquierda rajada y en la derecha dos moscas, una por delante y otra por detras, herrados de la paleta derecha algunos de los grandes, y los pequeños del hocico.

Circular núm. 1045.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca y captura de tres jitanos de las señas que á continuación se expresan, autores de un robo de dos yeguas el 19 del actual, de la propiedad de don Andrés Peralvo Quirós, vecino de Pozoblanco; dichos jitanos fueron perseguidos por la Guardia civil y perdiendo la pista de ellos en Adamúz, los cuales conducen además de las dos yeguas citadas una jaca que de seguro tampoco será de su propiedad. Caso de ser habidos los entregarán al juzgado con las referidas caballerías para los efectos de justicia.

Córdoba 24 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de los jitanos

Uno de 30 á 32 años, moreno, con patillas, estatura regular, traje negro.

Otro rubio, con bigote, estatura regular, traje claro y la pechera de la camisa con encajes y trencillas, de 30 á 31 años.

Otro mediano, delgado, como de 25 años, traje claro y alpargatas.

Señas de las yeguas.

Una castaña clara, de ocho cuartas, nueve años, preñada, con el hierro en el anca derecha.

Otra de igual pelo y edad, sin hierro,

dos dedos sobre la marca, crin cortada y señal del yugo en el cuello.

### Universidad literaria de Sevilla

Núm. 1018.

Primera enseñanza

Por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se ha comunicado á este Rectorado, con fecha 13 del corriente, la Real orden que sigue:

Con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley de Instrucción pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último, sobre provisión de escuelas, cuyo sueldo excede de setecientos cincuenta pesetas, S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Los ejercicios de oposición para mejora de sueldo tendrán lugar ante los mismos tribunales que los de oposiciones á escuelas vacantes, en las dos épocas señaladas por el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

En la convocatoria próxima, y atendida la premura del tiempo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación hasta el quince de Mayo.

3.ª Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los Tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.

4.ª Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposición á escuelas vacantes, el Rector, de acuerdo con los Presidentes de los respectivos tribunales, fijará el día en que han de presentarse en la capital del distrito los aspirantes á mejora de sueldo, y hará que por medio de las Juntas provinciales y con ocho días de anticipa-

ción, se anuncie en los Boletines Oficiales de las provincias.

5.ª Terminados los ejercicios de oposición á escuelas vacantes, los Presidentes de los tribunales acordarán y publicarán en el tablón de edictos el día en que han de principiar los de mejora de sueldo.

6.ª Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del reglamento, suprimiendo tan solo los lemas y pliegos y entregándose directamente los trabajos al Tribunal suscritos por los opositores á medida que vayan terminando.

7.ª La calificación definitiva, sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de aprobado ó no aprobado, para desempeñar escuela de la categoría de oposición.

8.ª El tribunal remitirá el acta de la calificación definitiva, con los demás antecedentes, al Rectorado, el cual, en su vista, expedirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.

9.ª Los incidentes á que pudieran dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida para cada caso en el Real decreto y reglamento antes citados.

10.ª En las provincias de Baleares y Canarias, los Directores de los Institutos, que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitirán á estos las actas y expedientes para la expedición de los títulos á los opositores aprobados por aquellos Tribunales.

11.ª Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposición á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que lo soliciten, los cuales, entre tanto, seguirán al frente de sus escuelas.

Y lo comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro, para que sin pérdida de tiempo la traslade á las Juntas de ese distrito universitario, disponiendo que

se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias á la mayor brevedad posible.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se publica en los expresados Boletines Oficiales para conocimiento de los Maestros y Maestras á que se refiere.

Sevilla 22 de Abril de 1891.—El Rector, Manuel de Bedmar.

Núm. 1019.

Anuncio

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, en orden de 26 de Marzo último, que la escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Cádiz, dotada con dos mil pesetas anuales, se provea en la próxima convocatoria de Mayo entre los aspirantes que la solicitaron en los ejercicios de oposición suspendidos en la provincia de Cádiz en Octubre de 1888, este Rectorado ha resuelto convocar á dichos aspirantes para que se presenten en esta Universidad el día del próximo mes de Mayo en que terminados los actos de oposición á escuelas superiores, den principio los de las elementales de niños, anunciadas por edictos de este Rectorado de 24 de Marzo próximo pasado.

Sevilla 22 de Abril de 1891.—El Rector, Manuel de Bedmar.

Partido judicial de Córdoba

Ayuntamiento de idem

Núm. 1071.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1891-92.

D. Manuel Marin é Higueras, Alcalde presidente interino del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, cabeza del partido judicial de su nombre, forma el presente presupuesto que ha de regir en el inmediato año económico, en cumplimiento de lo prevenido por la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875, para que censurado por el Ayuntamiento y por los representantes de los de Villaviciosa y Obejo, cuyos tres pueblos constituyen el partido judicial, pueda remitirse con el oportuno reparto á la Comisión permanente de la provincia y englobarlo después de aprobado en el de ingresos y gastos de esta capital conforme á las citadas disposiciones vigentes y demás relativas al mismo servicio, cuyo pormenor por cada concepto, es como sigue:

GASTOS		Pts.	Pts.
Personal		---	---
	Sueldo del Alcaide	2500	
	Id. del Sota-Alcaide ó llavero	825	
	Id. del portero encargado del rastrillo exterior	500	
1	Id. del Médico	550	4775
	Id. del Cirujano practicante	400	
	Nada se consigna para Capellán por existir una fundación piadosa con este objeto.	"	
Material del Establecimiento			
2	Para los gastos de alumbrado, obras en el edificio reparación de utensilios y mobiliario, gastos de escritorio del Alcaide y otros análogos	4000	4000
	Manutención de presos pobres y reos transitorios		
3	Para socorro de 70 presos que por término medio pueden existir en la cárcel procedentes de los tres pueblos del partido al respecto de 65 céntimos de peseta cada estancia	16380	
	Para los gastos de enfermería, medicinas, socorros y bagajes á presos transitorios	2500	
	Imprevistos		
	Para los gastos de esta clase que ocurran en el transcurso de la anualidad, se consignan	500	500
	<b>Importan los gastos</b>		<b>28155</b>
Ingresos			
	No resulta existencia anterior	"	"

El importe del reparto que á continuación se consigna para cubrir las veinte y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas entre los pueblos que constituyen este partido judicial, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio que sin los recargos legales satisface cada uno de aquellos al Tesoro, según antecedentes facilitados por la Administración de contribuciones de esta provincia.

Córdoba, contribuye al Estado, por inmuebles, pesetas 795.851'97; por subsidio, 198.355'29; total base del reparto, 994.207'26; cupos, 26.924'18, corresponden á cada trimestre, 6.731,045.

Villaviciosa, contribuye al Estado, por inmuebles, pesetas 32.337'14; por subsidio, 2.470; total base del reparto, 34.807'14; cupos, 942'62; corresponden á cada trimestre, 235,655.

Obejo, contribuye al Estado, por inmuebles, pesetas, 10.377'40; por subsidio, 265; total base del reparto, 10.642'40; cupos, 288'20; corresponden á cada trimestre, 72,050.

Total, por inmuebles, 838.566'51 pesetas; por subsidio, 201.090'29; total base del reparto, 1.039.656'80; cupos, 28.155; corresponde á cada trimestre, 7.038,750.

Y á los efectos correspondientes se consigna en Córdoba á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

—El Alcalde interino, Manuel Marin.

—El Secretario, Antonio Vazquez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

NÚMERO 1048

PROVINCIA DE CORDOBA.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los dias y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral.	INTERESADO.	REPRESENTANTE	Operaciones	Sitio en que radica	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante
2953	Guillermo II	Plomo	D. Alberto Wilkens	D. Manuel Enriquez	Demarcación	El Carrasco	F. Obejuna		D. Manuel Enriquez
2969	Santa Bárbara Oeste	Id.	Sdad. M.ª Metallurg.ª Peñarroya	Idem	Id.	Majaralta y dehesa de Arias	Id.	No constan	Idem
2971	Terresa II	Id. y otros	D. Alberto Wilkens	Idem	Id.	Dehesa de los Mártires	Id.	Maria	Manuel Enriquez
2972	Maria II	Id.	Idem	Idem	Id.	Idem	Id.	Maria	Idem
2974	Maria III	Plomo	Idem	Idem	Id.	Idem	Id.	Maria	Idem
3025	La Paloma	Id.	D. Victor Delerij	Idem	Id.	El Carnerin — Los Domarcos	Id.	No constan	Idem

Del 6 al 14 de Mayo

NOTA.— Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 24 de Abril de 1891.— El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## AYUNTAMIENTOS

## Espejo

Núm. 994.

D. Rafael Vega C6mas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallandose terminada la matrícula de subsidio Industrial y de Comercio correspondiente al próximo año económico de 1891-92, queda de manifiesto por término de diez días en esta Secretaría Capitular, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Espejo á 22 de Abril de 1891.—Rafael Vega.—Por mandado de dicho señor, Eulogio Garcia, Secretario.

Núm. 998.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de Gastos é Ingresos municipales formado por la Comisión respectiva para el inmediato ejercicio económico de 1891-92, queda desde esta fecha expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría Capitular, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Espejo á 21 de Abril de 1891.—Rafael Vega.—Por mandado de dicho señor, Eulogio Garcia, Secretario.

Núm. 999.

Hago saber: Que formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para la derrama Territorial del próximo ejercicio económico de 1891-92, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría Capitular, hasta el día 5 de Mayo próximo, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes; advertidos que trascurrido dicho término, no se dará curso á ninguna que se produzca.

Espejo 21 de Abril de 1891.—Rafael Vega.—Por su mandado, Eulogio Garcia, Secretario.

## Monturque

Núm. 1001.

D. Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1891-92, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y aducir las observaciones que consideren oportunas.

Monturque 21 de Abril de 1891.—Manuel Saravia.

Núm. 1002.

Hago saber: Que terminado el padr6n de individuos obligados á obtener cédula personal en el próximo año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan hacerse las

reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 21 de Abril de 1891.—Manuel Saravia.

Núm. 1003.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza en este pueblo de los recargos sobre la contribución territorial é industrial de este término municipal, correspondientes al actual trimestre, tendrá efecto por el recaudador nombrado D. Francisco Hornero Alarc6n, en los días 1, 2 y 3 de Mayo venidero, el cual tiene su oficina situada en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, advirtiendo á los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho periodo sin satisfacer sus respectivas cuotas, sufrirán los recargos marcados en la instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888.

Monturque 21 de Abril de 1891.—Manuel Saravia.

## Villaharta

Núm. 1007.

Don José Ramos Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que puedan examinarlo cuanto tengan por conveniente, y aducir durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Villaharta 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Ramos.—Por su mandado, José Galán Rayo, Secretario.

Núm. 1010.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución industrial para el ejercicio económico de 1891 á 1892, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que las personas que deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo.

Villaharta 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Ramos.—Por su mandado, José Galán y Rayo, Secretario.

## Montemayor

Núm. 989.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de la misma y asociados constituidos en Junta municipal, en sesión celebrada el día veintiocho del anterior, bajo mi presidencia, para la discusión y votación del presupuesto ordinario de 1891 á 92, en atención á resultar un déficit de 5022 pesetas 39 céntimos, después de haberse agotado todos los recursos que ofrece la Ley, ó sea el 16 por 100 sobre territorial é industrial, el 100 por 100 sobre el cupo de consumos, el 50 por 100 sobre las cédulas personales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Real orden de 14 de

Diciembre de 1887, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio extraordinario de dos pesetas cincuenta céntimos sobre cada uno de los cien carros que se calcula entrarán en el radio de esta población para el arrastre de granos y líquidos y demás productos durante el año económico de este presupuesto, y por último girar un reparto vecinal de 4772 pesetas 39 céntimos, sobre los sueldos, haberes y utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la Ley municipal vigente, conforme á lo que determina el caso tercero de la Real orden de 5 de Abril de 1889, con lo cual queda nivelado el presupuesto. Y habiéndose ordenado por la Junta que este acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos de las reglas segunda y tercera de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se pone el presente para que llegue á conocimiento de estos vecinos, que podrán durante dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre referido acuerdo.

Montemayor 13 de Abril de 1891.—Juan Galán.

Núm. 997.

Hago saber: Que formado el padr6n de cédulas personales de esta villa respectivo al año económico próximo inmediato de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que si no lo verifican dentro de dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se publica el presente en Montemayor á 20 de Abril de 1891.—Juan Galán.

Núm. 1024.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 28 de Marzo próximo anterior, acordó confirmar su acuerdo de 27 de Diciembre último respecto á la división de distritos de este término municipal y demás que se hizo constar en el edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de Enero último, conforme á lo dispuesto en la ley electoral de 26 de Junio de 1890, y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año; acordando también el Ayuntamiento para mayor claridad de lo consignado en aquella sesión, que en cada una de las dos secciones en que está dividido este Municipio corresponda á su distrito en términos que la primera sección del Ayuntamiento comprende el distrito primero denominado de igual modo, correspondiendo al mismo las calles que forma aquella; que la sección segunda corresponde al segundo distrito denominado del P6sito formado por las calles que constituyen la misma y son á saber:

Primer distrito, sección primera  
Comprende las calles del Alcaide, Arenal, Alaja, Primos, Barruelo, Capilla, Cañero, Carnicería, Horno Nuevo,

Iglesia, Juego Pelota, Margarita, Montilla, Mariscal, Nueva, Plaza Constitución, Salamanca, Solares, Vega, Vera Cruz, como entidad urbana, y Molino Alcoba (Caserío) como entidad rural, con un total de 379 electores.

Segundo distrito, sección segunda

Comprende las calles de Antonrico, Barrera, Cruz Verde, Feria, Horno Viejo, Membrilla, Marines, Plaza, Portichuelo, San Sebastián, Zapater6s, como entidad urbana y Fontanar de Pilonos (Huerta) como entidad rural, con un total de 405 electores.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se hace público por medio del presente edicto á los efectos del art. 38 de la ley orgánica.

Montemayor 22 de Abril de 1891.—Juan Galán.

## San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 983.

D. Francisco Fartera Chapantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y Asociados contribuyentes, se ha acordado como medio de cubrir encabezamiento y sus recargos para el próximo año económico de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de las especies de carnes de cerda y de hebra, por el el tipo de 507 pesetas 48 céntimos, en junto ó por separado.

En este remate, cuya subasta tendrá lugar el día tres de Mayo próximo, se observará lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 21 de Junio de 1889, celebrándose dicho acto por el sistema de pujas llanas en estas Consistoriales, dando principio á las diez de su mañana, y terminándose á las doce. En citado día, y hora de las doce á una de la tarde, se admiten concertantes para celebrar el concierto gremial voluntario por las especies de vinos, aguardientes y licores, bajo el tipo de 911 pesetas 50 céntimos, todo bajo las bases y condiciones que constan en los respectivos expedientes.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 20 de Abril de 1891.—Francisco Partera.—Por su mandado, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

## Cabra

Núm. 984.

D. Federico Cuenca Romero Valera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente á este municipio, y año económico de 1891 á 92, formado por la Comisión de Hacienda, é informado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada en el día once de los corrientes.

En su virtud, y con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la vigente Ley municipal, se anuncia al público por medio del presente, quedar de manifiesto dicho documento en la contaduría el plazo de quince días, con el fin de que por los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 20 de Abril de 1891.—P. M. de S. S.ª, Federico Romero.—Baldomero Montoya, Secretario.

**JUZGADOS**

**Montilla**

Núm. 1069

**Edicto**

En virtud de providencia dictada por el Sr. don Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad, en los autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio López de los Santos, en nombre de doña Carmen Izquierdo, contra don José Francisco de Vito Piciselli de la Cruz Ahedo, por cobro de pesetas, se saca á pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Una hermita llamada de la Concepción, extramuros de la ciudad de Toledo; que linda por la derecha, saliendo, con dicha hermita y olivar de don Celedonio Barrera; por la izquierda con olivar de don Cándido García Corral; por la espalda con olivar ya citado del Sr. Barrera, y por su frente con el camino de Aranjuez, habiendo sido justipreciada en la cantidad de diez y siete mil pesetas, que bajado el veinticinco por ciento, quedan en doce mil setecientas cincuenta pesetas. 12750

**Advertencia**

1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y el de Toledo, el día veintidos de Mayo próximo, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que se remata, quedando rematada la finca en favor del que resulte mejor postor.

2.ª Para tomar parte en el remate, se ha de consignar previamente por los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio en que se subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos; los que no se devolverán hasta tanto quedé definitivamente rematada la finca y adjudicada al mejor postor.

3.ª Es condición indispensable que el rematante habrá de suplir la falta de titulación é inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta y dentro del plazo de treinta días, empleando al efecto los medios establecidos en el título catorce de la Ley hipotecaria, á costa del ejecutado.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otras de igual tenor, en Montilla á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Juan Antonio Delgado. El Actuario, Agustín Maldonado.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Rute**

Núm. 1034

D. Manuel de Rojas y Baltarás, Agentes ejecutivos de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que por esta Agencia se instruyen expedientes ejecutivos en tercer grado de apremio, contra los individuos que se expresarán, por el débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivos se les vende en pública subasta las fincas siguientes:

	Pts.	Cts.
1.ª Don Antonio Toribio Crespillo.—Una casa calle Benamejí núm. 35 capitalizada en pesetas	375	„
2.ª D. José Gamiz Fuentes.—Otra id. id. Antequera número 45 id. en id.	562	50
3.ª D. Antonio Arjona Ramirez.—Otra id. id. Carretería sin número id. en id.	187	50
4.ª D. José Aguilar Orellana.—Una suerte de tierra olivar de cabida de una fanega y seis celemines, situada en el partido de la Fuente de este término; linda á Norte con la colada; Sur á olivar de Enrique Velasco; á Oriente otro de Dolores Jiménez, y Poniente á igual plantío de Francisca Guillén, capitalizada en	480	„
5.ª D. Pedro Pedrosa Hurtado.—Otra suerte de tierra olivar de cabida de seis celemines y tres cuartillos, situada en el partido de los Molinos, de este término; linda á Norte con molino de D. Bartolomé Jiménez; Sur á olivar de doña Dolores Castillo; Oriente más de Francisco Paula Jiménez, y Poniente á otro de D. Lorenzo Hurtado, el que se ha capitalizado en pesetas	326	20
6.ª D. Ramón Sánchez Arjona.—Una casa calle Alameda núm. 46, capitalizada en pesetas	1031	25
7.ª D. Manuel Sevilla Espadas.—Una suerte de tierra olivar de cabida de diez celemines y tres cuartillos, situada en el partido de la Galiota, de este término; linda á Norte á olivar de Miguel Hurtado; Sur á otro de Miguel Lorenzo; Oriente á más de Juan Hurtado, y Poniente á olivar de Manuel Delgado Velasco, capitalizado en pesetas	516	60
8.ª D. Enrique Soria Plasencia.—Una suerte de tierra de ocho celemines situada en el partido de Majadillas; linda á Norte con tierra de Andrés Gutiérrez; Sur tierra de Francisco Rey, Levante con la colada, y Poniente con el arroyo del partido, capitalizada en pesetas	60	20
9.ª D. Antonio Soria Rey.—Una casa calle del Río sin número, capitalizada en pesetas	375	„
10.ª D. Faustino Sorcano Pedrosa.—Una suerte de tierra olivar de cabida de cinco celemines, situada en el partido de Arroyo colorado; linda á Norte á olivar de Manuel Velasco; Sur á más del ante dicho señor; Oriente el camino de la Alameda, y Poniente á tierra de José Velasco Velasco, capitalizada en	333	20
11.ª D. Cristóbal Torres Vilchez.—Una suerte de tierra olivar de cabida de una fa-		

nega y seis celemines, situada en el partido de las Caraballas; linda á Norte con olivar de José Hurtado; á Sur con más de Antonio Vilchez; Oriente á otro de Cayetano Arjona, y Poniente á olivar de Juan Velasco Gamez, capitalizada en pesetas	870	„
12.ª D. Manuel Velasco Velasco.—Una casa calle Alameda núm. 56, capitalizada en pesetas	1340	„
13.ª Don Miguel Vilchez Fresneda.—Una suerte de tierra olivar de tres y medio celemines, situada en el partido de Fuente-Ratones; linda á Norte á olivar de Bartolomé Hurtado; Sur otro de Juan Aguilar Orellana; á Oriente á más de Enrique Velasco, y Poniente al arroyo de Jaén, capitalizada en pesetas	694	60
14.ª D. José Velasco Gamez.—Una casa calle de la Molina sin número, en pesetas	375	„
15.ª D. Juan Vilchez Burgos.—Otra id. id. Gracia número 41, en id.	375	„
16.ª D. Juan Guillén Borrero.—Otra id. id. Molinos número 2, en id.	843	75
17.ª D. Antonio Díaz Ortiz.—Una suerte de tierra olivar de cabida de una y media fanegas, situadas en la Cabrillana de este término; linda á Norte á olivar de José Gutiérrez; á Sur con más de D. Carlos Blázquez; Oriente á olivar de D. José Gran y Agudo, y á Poniente con igual plantío del referido Sr. Blázquez, capitalizada en pesetas	960	„
18.ª D. Cristóbal Velasco Plasencia.—Una suerte de tierra de cabida de cuatro celemines, situada en el partido de Portichuelo; linda á Norte con tierra de José Orellana; á Sur con más de José Hurtado; Oriente á otra de Elías Velasco, y Poniente á tierra de José Hurtado García, la que ha sido capitalizada en pesetas.	230	„
19.ª D. Juan Velasco Luque.—Otra suerte de tierra de cabida de ocho celemines, situada en el partido de la Pioja; linda á Norte con tierra de José Orellana; Sur con más de José Hurtado García, Oriente á otra de Francisco Castro, y Poniente tierra de José Hurtado, capitalizada en pesetas	459	80
20.ª D. Juan Soriano Velasco 2.ª.—Otra suerte de tierra olivar de cabida de cuatro celemines, situada en el partido de los Turmales; linda á Norte con olivar de Manuel Ovico; Sur más de Elías Soriano; Oriente otro de Faustino Soriano, y Poniente á olivar de D. José Carreiré, capitalizada en pesetas	266	60
21.ª D. Francisco Hurtado Ramírez.—Una casa calle Alameda sin número, en pesetas	2156	25

22.ª D. Francisco Espinosa Galindo.—Una suerte de tierra de cabida de ocho celemines, en el partido nombrado Lagunas de las Viñas; linda á Norte con tierra de José Orellana; Sur á otra de Juan García; Oriente más de Indalecio Aragón, y Poniente á tierra de Bruno Soriano, capitalizada en pesetas	459	80
23.ª D. Miguel Pedrosa, Testamentaria.—Una casa calle Antequera núm. 9, en pesetas	843	75
24.ª D. Juan Nepomuceno Hurtado.—Una suerte de tierra olivar de cabida de siete celemines y dos cuartillos, situada en el partido nombrado Fuente del Podador; linda á Norte con olivar de D. José Carreira; al Sur de José María Velasco; á Oriente con otro de José Gómez Espinosa, y á Poniente el camino de la Alameda, capitalizada en pesetas	322	„
25.ª D. Juan Aragón Romero.—Otra suerte de tierra de cabida de nueve celemines, situada en el partido del Toril; linda al Norte, Sur y Oriente con valdíos del Excmo. señor Marqués de Benamejí, y á Poniente con huerta de D. José Carreira, capitalizada en pesetas	15	„
26.ª D. Gerónimo Guillén Marmol.—Una casa calle Cambrón sin número, en pesetas	375	„
27.ª D. Francisco Hurtado García.—Una suerte de tierra olivar de cabida de cinco fanegas y diez celemines, situada en el partido del Lentiscal, de este término; linda á Norte con olivar de Juan Gómez Hurtado; Sur con más de Juan Gómez Espinosa; Oriente á olivar de Gerónimo García, y Poniente á igual plantío del excelentísimo señor Marqués de Benamejí, la que ha sido capitalizada en pesetas	985	60

Cuya subasta tendrá lugar el día seis del próximo mes de Mayo en esta Agencia, situada en la calle Alameda núm. 28, y hora de las doce de la mañana á la una de la tarde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido anunciadas, debiendo advertir, que de las fincas anunciadas no se han presentado los títulos, los que se suplirán por los medios establecidos en la instrucción vigente.

Palenciana á 20 de Abril de 1891.—  
El Agente, Manuel Rojas.

**ELECCIONES**

En la imprenta y librería del DIARIO DE CORDOBA Letrados 18 y S. Fernando 34, se hallan de venta los siguientes modelos, ajustados á la vigente ley, para las próximas elecciones de Concejales: Propuestas para interventores y nombramientos de los mismos; sobres para la remisión de documentos; listas de votantes; actas y copias con el resultado de la elección; certificados del escrutinio y recibos del nombramiento de interventores y suplentes.